



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 08

VISTO:

El decreto 52-2024, la Resolución 1092-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 52-2024 suscripto por el gobierno provincial el día 15 de enero del corriente año declara la Emergencia en el Transporte Público de Pasajeros por el plazo de 180 días.

Que, la razón de la medida esta enmarcada en la decisión del gobierno nacional de eliminar los subsidios al transporte, generando un grave trastorno en el financiamiento del sistema.

Que, la Resolución Municipal N° 1092-24 declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante (HCD) la Emergencia Vial y de Transporte de Pasajeros hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, dicha resolución faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a arbitrar medidas administrativas, financieras y de gestión a los efectos de asegurar la estabilidad del sistema de transporte de pasajeros.

Que, entre otras medidas, el procedimiento de doble lectura es suprimido del mecanismo de actualización tarifaria.

Que, el inciso 38 del Artículo 29 establece como atribución del HCD solicitar informe al DEM el que deberá responder dentro de los 30 (treinta días) de notificado. El plazo podrá ser prorrogado por otros 30 (treinta) días cuando el DEM lo considere necesario y así lo disponga por acto fundado.

Que, existen sendos pedidos de informe aprobados por unanimidad por el Concejo Deliberante que, habiéndose cumplido los plazos establecidos por la Carta Orgánica Municipal (COM), permanecen sin respuesta alguna por parte del Ejecutivo, sin presentación de acto fundado que justifique la falta de respuesta.

Que es notoria la acumulación de problemas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en cuanto a estado técnico de las unidades, cumplimiento de frecuencias y recorridos, huelgas que dejan sin servicio por días a la ciudad y la perspectiva de nuevos aumentos tarifarios.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°08

Que es necesario conocer el accionar del poder concedente en cuanto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros, contenidos en la Ordenanza N° 6283 y las medidas planificadas a tomar en el marco de la emergencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Requiere informe al Secretario de Movilidad y Seguridad de la Municipalidad de Corrientes, Sr. Jorge SLADECK UFFELMAN y al Cdor. Guillermo Corrales Meza, Secretario de Hacienda, sobre los siguientes puntos.

- a) Medidas de financiamiento que piensa tomar el ejecutivo municipal para el sostenimiento del sistema de transporte, si hay partidas presupuestarias modificadas a tal efecto, cuáles son y en que porcentaje. Acciones de financiamiento proyectadas por el ejecutivo provincial.
- b) Razones del establecimiento de dos años como plazo de la emergencia de transporte, siendo que el decreto provincial lo establece por 180 días.
- c) Medidas concretas a tomar en caso de la falta total o parcial de prestación del servicio de transporte de pasajeros en la ciudad

ARTÍCULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

..3//

RESOLUCIÓN Nº 08

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B.UxP

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.